

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan la cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 738 a 747.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulaciones de resguardos.—Página 748.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anuncios de extravío de cupones.—Página 748.

Señalamiento de pagos para la próxima semana.—Página 748.

Relción de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el tramo preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 749.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Declarando desierto el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Histo-

logía e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz.—Página 750.

Disponiendo pase a la situación de excedencia D. Aurelio Viñas Navarro, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Página 750.

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Historia Antigua y Media de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Página 750.

Declarando desierto el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Fisiología Humana, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 750.

Idem id. el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura Latinas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.—Página 750.

Idem id. el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 750.

Idem id. el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias).—Página 750.

Anunciando a concurso previo de

traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura Españolas, vacante en la Universidad de Oviedo.—Página 750.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Historia Antigua y Media de España, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 750.

Idem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias).—Página 750.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas. — Caminos vecinales. — Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 750.

Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se indican.—Página 751.

Ferrocarriles. — Concesión y Construcción.—Disponiendo quede anulada, y, por tanto, sin efecto alguno, la autorización concedida por Real orden de 27 de Septiembre de 1902 a la Compañía Vasco-Castellana, con pérdida de la fianza.—Página 751.

Idem id. id. la autorización concedida a la Compañía Vasco-Castellana por Real orden de 8 de Marzo de 1902, con pérdida de la fianza.—Página 752.

Sección de Puertos.—Resolviendo el expediente incoado con motivo de una petición de la Dirección general de Agricultura de 21 de Julio de 1922 para que se exima del pago de los arbitrios del puerto de Cádiz a unas mercancías adquiridas por el Estado.—Página 752.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**GUERRA****REALES ORDENES**

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ricardo Montanary Dilmé, soldado del Regimiento de Infantería Borbón número 17, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, según carta de pago número 85, expedida en 3 de Noviembre de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan de Usabiaga Irazus-tabarrena, vecino de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago número 400, expedida en 10 de Septiembre de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas de Eusebio Artola Mendía, alistado para el reemplazo de 1920 y

Caja de Recluta de San Sebastián, número 78; teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en la Real orden de 11 de Agosto último (D. O. número 176).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1923.

El General encargado del despacho.

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la sexta Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por José María Alvarez Ballarín, soldado del Regimiento de Infantería Cádiz número 67, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, según carta de pago número 251, expedida en 6 de Septiembre de 1923, por el tercer plazo de su cuota militar; teniendo en cuenta que el expresado ingreso lo efectuó el interesado por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1923.

El General encargado del despacho.

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Enriqueta Solanas Solanas, vecina de Barcelona, calle de Aragón, número 215, principal, 1.ª, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 3.080, expedida en 20 de Enero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Francisco Albasas Solanas, soldado de la Acade-

mia de Artillería; teniendo en cuenta que el ingreso de la expresada cantidad lo efectuó el interesado después de la época prevenida en el artículo 443 del Reglamento de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1923.

El General encargado del despacho,

P. D.,

ANTONIO LOS ARCOS MIRANDA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Luque Henares, Sargento del Regimiento de Infantería de Soria, número 9, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago números 225 y 86, expedidas en 16 de Septiembre de 1921 y 16 de Agosto de 1922, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1923.

El General encargado del despacho.

P. D.,

ANTONIO LOS ARCOS MIRANDA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promo-

vida por José Bello López, soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, número 76, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Avila se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago números 1.000 y 840, expedidas en 28 de Septiembre de 1920 y 28 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de lo ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1923.

El General encargado del despacho.
P. D.,

ANTONIO LOS ARCOS MIRANDA

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Carmelo Pedro González Vázquez, soldado del 4.º Regimiento de Zapadores Minadores, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 553, expedida en 14 de Febrero de 1923, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1923.

El General encargado del despacho,
P. D.,

ANTONIO LOS ARCOS MIRANDA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José María Ramón Escardó y termina con Vicente García Trill, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1923.

El General encargado del despacho.
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señores Capitanes generales de las cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y de Baleares.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José María Ramón Escardó	1923	Tortosa	Tarragona
Juan Fabrellas Mont	1922	S. Sadarní	Gerona
Silvestre Rabinad Gimeno	1919	Botorrita	Zaragoza
Vicente Vicent Castellet	1922	Castellón	Castellón
Domingo Martín Pascual	1923	Idem	Idem
Teófilo García Muñoz	1922	Bilbao	Vizcaya
Pedro García Calle	1920	Begoña	Idem
Eulogio Echevarría Batiz	1920	Lezama	Idem
Gonzalo Alvarez Romero	1923	Valladolid	Valladolid
Antonio Luis Taibo Díaz	1923	Bande	Orense
Adonis Ruibal González	1923	Barro	Pontevedra
Joaquín Signo	1923	Vigo	Idem
Luciano González Espanol	1923	El Rosal	Idem
José Llanes Aurre	1923	Oviedo	Oviedo
José Cuesta Rodríguez	1920	Mieres	Idem
Aurelio Castro Alvarez	1923	Oviedo	Idem
José Alvarez Secades	1923	Idem	Idem
José Alvarez Viesca	1923	Idem	Idem
Valeriano Espina Menéndez	1923	Mieres	Idem
Jesús Fernández Alonso	1923	Oviedo	Idem
Joaquín de la Escosura Durán	1919	Idem	Idem
El mismo	1919	Idem	Idem
Angel Benito Fernández	1923	Gijón	Idem
Emilio Gallego Rodríguez	1923	Oviedo	Idem
Angel de la Guerra Arias	1923	Alter	Idem
Alfredo Iglesias González	1923	Mieres	Idem
José Manuel Miñarro González	1922	Gijón	Idem
Manuel Menéndez Castiello	1922	Idem	Idem
Manuel García Bances	1923	Oviedo	Idem
Alfredo Granda Secades	1923	Idem	Idem
Ramón Granda Martínez	1923	Idem	Idem
Froilán Félix Iglesias Menéndez	1922	Idem	Idem
José García Lorences	1923	Idem	Idem
Emilio González Arias	1923	Gijón	Idem
Bernardo Gustavo Gallego del Pozo	1920	Oviedo	Idem
Félix Heras Fernández	1923	Gijón	Idem
Abilio Castañón Alonso	1923	Mieres	Idem
Eduardo Buznego Arias Carbajal	1923	Avilés	Idem
Francisco Aguirre Cuervo	1923	Gijón	Idem
Alfonso Rodríguez García	1921	Idem	Idem
Rafael Suárez Sotura	1923	Idem	Idem
Marcelino Suárez Fernández	1923	Oviedo	Idem
Julián Miñón Ferreiro	1923	Idem	Idem
Angel Sánchez Grossi	1923	Idem	Idem
Francisco Abril Vicente	1922	Idem	Idem
Rafael Alvarez González	1922	Idem	Idem
José Torre Alonso	1923	Idem	Idem
Vicente Fernández Laviana	1920	San Martín del Rey-Aurelio	Idem
Avelino Nachón Carreño	1923	Siero	Idem
Juan Blanco Moreno	1923	Villaviciosa	Idem
Rafael Posada Coto	1923	San Martín del Rey-Aurelio	Idem
Onofre Suárez Roza	1923	Siero	Idem
Antonio Llanes Pertierra	1923	Tineo	Idem
Oscar Ortiz Fernández Andes	1920	Luarca	Idem
Jovino Fernández Fernández	1923	Grado	Idem
Vicente García Trill	1920	Ibiza	Baleares

Madrid, 19 de Octubre de 1923.—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro y Tomás.

Excmo. Sr.: Hallándose justificada que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Arturo Riera Morrell y termina con Ramón Cervera Albiol, pertenecientes a los

reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que in-

gresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Tortosa, 58	12	Febrero	1923	2.498	Barcelona	500
Gerona, 61	10	Enero	1922	116	Gerona	500
Calatayud, 65	11	Febrero	1919	568	Zaragoza	1.000
Castellón, 72	27	Diciembre	1921	824	Castellón	500
Idem	27	Diciembre	1922	752	Idem	500
Bilbao, 80	9	Noviembre	1922	265	Vizcaya	125
Durango, 81	24	Enero	1920	429	Idem	1.000
Idem	29	Enero	1920	649	Idem	500
Valladolid, 86	27	Enero	1923	657	Valladolid	250
Allariz, 104	12	Febrero	1923	79	Orense	500
La Estrada, 107	1	Febrero	1923	1	Pontevedra	500
Vigo, 108	19	Enero	1923	444	Idem	500
Idem	2	Febrero	1923	90	Idem	1.000
Oviedo, 109	7	Febrero	1923	340	Oviedo	250
Idem	12	Febrero	1920	577	Idem	500
Idem	14	Febrero	1923	694	Idem	500
Idem	30	Enero	1923	1.338	Idem	500
Idem	25	Enero	1923	987	Idem	500
Idem	19	Enero	1923	752	Idem	500
Idem	1	Febrero	1923	35	Idem	500
Idem	15	Enero	1919	273	Idem	500
Idem	28	Agosto	1920	1.297	Idem	250
Idem	10	Febrero	1923	577	Idem	250
Idem	10	Enero	1923	257	Idem	1.000
Idem	11	Enero	1923	320	Idem	1.000
Idem	7	Febrero	1923	476	Idem	1.000
Idem	20	Enero	1922	799	Idem	1.000
Idem	18	Febrero	1922	1.033	Idem	1.000
Idem	25	Enero	1923	1.033	Idem	500
Idem	15	Enero	1923	508	Idem	500
Idem	8	Febrero	1923	391	Idem	500
Idem	14	Febrero	1922	715	Idem	500
Idem	26	Enero	1923	1.090	Idem	500
Idem	15	Enero	1923	488	Idem	500
Idem	10	Febrero	1920	433	Idem	500
Idem	8	Febrero	1923	369	Idem	1.000
Idem	1	Febrero	1923	565	Idem	1.000
Idem	30	Enero	1923	1.340	Idem	1.000
Idem	19	Enero	1923	892	Idem	1.000
Idem	5	Febrero	1921	297	Idem	500
Idem	6	Febrero	1923	270	Idem	1.000
Idem	19	Enero	1923	743	Idem	1.000
Idem	24	Enero	1923	868	Idem	500
Idem	8	Febrero	1923	380	Idem	1.000
Idem	20	Enero	1922	786	Idem	500
Idem	17	Enero	1922	631	Idem	500
Idem	24	Enero	1923	870	Idem	500
Cangas de Onís, 110	28	Septiembre	1920	1.978	Idem	500
Idem	8	Febrero	1923	372	Idem	500
Idem	16	Febrero	1923	614	Idem	1.000
Idem	3	Febrero	1923	150	Idem	1.000
Idem	17	Enero	1923	634	Idem	500
Pravia, 111	16	Febrero	1923	621	Idem	1.000
Idem	11	Febrero	1920	506	Idem	500
Idem	8	Febrero	1923	385	Idem	1.000
Ibiza	10	Diciembre	1919	17	Ibiza	500

la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera y cuarta Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Arturo Riera Morell.....	1920	Madrid	Madrid
Eugenio Orellana Moreno	1923	Idem.....	dem.....
Florentino Orgaz Lorenzo.....	1923	Idem.....	Idem.....
Mariano López Fernández.....	1923	Idem.....	Idem.....
Eduardo Moreno de Castro.....	1922	Canillas	Idem.....
Eulogio Ortiz Julián	1920	Barajas	Idem.....
Manuel Martín Aparicio.....	1923	Don Fadrique.....	Toledo
Miguel Manzanares Ballesteros.....	1923	Puebla de Almoradid.....	Idem.....
Juan Antonio Adán Alcolado.....	1922	El Toboso.....	Idem.....
Angel Ampuero Cebeira.....	1923	Cebolla.....	Idem.....
Julio Gómez Ampuero	1923	Idem.....	Idem.....
Enrique Cano Vázquez.....	1922	Carriches	Idem.....
Ang I Blázquez Gómez.....	1920	Gamonal	Idem.....
Timoteo Martín Ortiz	1923	Gálvez.....	Idem.....
José Cuéllar Martín	1919	Fuente del Maestre	Badajoz.....
Juan Ramírez Pinto.....	1920	La Palma	Huelva
Manuel Pacheco Morón.....	1922	Málaga.....	Málaga.....
Agustín Moreno García.....	1923	Idem.....	Idem.....
José María Martí Gil.....	1923	Onteniente.....	Valencia.....
Antonio Pascual Roca.....	1923	Valencia.....	Idem.....
Joaquín Millán Ramírez.....	1920	Bonrepós	Idem.....
Ricardo Agustí Pascual	1918	Valencia	Idem.....
José María Zurriaga Sanjuán.....	1923	Idem.....	Idem.....
Luis Pons Nemesio.....	1923	Idem.....	Idem.....
Ramón Quiles Aleixandre.....	1922	Idem.....	Idem.....
José Puertes Seguí.....	1923	Idem.....	Idem.....
Rafael Núñez Lagos.....	1923	Idem.....	Idem.....
Francisco Palomera Ruiz.....	1923	Utiel.....	Idem.....
Saturnino Monteagudo Navarro.....	1923	Venta del Moro	Idem.....
Vicente Ramón Roig.....	1923	Valencia	Idem.....
Cecilio Ruiz Pérez.....	1920	Utiel.....	Idem.....
Luis María Cerveró Gómiz.....	1923	Valencia	Idem.....
Gerardo Durá Orduña.....	1923	Idem.....	Idem.....
José Lázaro Mosquera.....	1920	Idem.....	Idem.....
Julio Jorro Vives.....	1923	Idem.....	Idem.....
Vicente Montalt Folgado.....	1923	Alacuás	Idem.....
Miguel Guñao Vicente.....	1923	Valencia.....	Idem.....
Joaquín Navarro Guillot.....	1923	Idem.....	Idem.....
Francisco Ruiz Tarazona.....	1920	Picaña	Idem.....
Enrique Moya Benan.....	1922	Valencia.....	Idem.....
Tomás Pérez Sánchez.....	1923	Idem.....	Idem.....
Jaime Pizcueta Alfonso.....	1923	Idem.....	Idem.....
Enrique Tomás Casanova.....	1923	Idem.....	Idem.....
José Ubeda Lluesma.....	1923	Idem.....	Idem.....
Francisco Rontí Inglés.....	1923	Antella	Idem.....
Miguel Real Cros.....	1923	Entequera.....	Idem.....
Ricardo Segura Puchades.....	1922	Abalat de la Ribera.....	Idem.....
José Moreno Barberá	1920	Algemesí.....	Idem.....
Joaquín Santos Joanes Costa.....	1923	Ador.....	Idem.....
Abelardo Ortiz Gil.....	1920	Sueca	Idem.....
Fernando Pellicer Ibiza	1923	Bellreguart.....	Idem.....
Pa cual Martínez Blanquer.....	1920	Alicante.....	Alicante.....
El mismo.....	1920	Idem.....	Idem.....
Vicente Pedrós Pedrós.....	1923	Gata de Gorgos.....	Idem.....
Felipe Ortega Pereda-Velasco.....	1922	Car agena	Murcia.....
Luis Rotiland Armengou.....	1920	Pobla de Lillet.....	Barcelona.....
El mismo.....	1920	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1920	Idem.....	Idem.....
Alberto Anguita Llibontry	1929	Tarragona.....	Tarragona.....
Gregorio Güell Jané.....	1920	Albiñana	Idem.....
El mismo.....	1920	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1920	Idem.....	Idem.....
Juan Inglada Morató.....	1923	Mañeras	Idem.....
Francisco Guasch Muller.....	1923	Tarragona	Idem.....
Buenaventura Masó Aubia.....	1920	Vallmoll.....	Idem.....
Ricardo Olésti Muixi.....	1923	Aleixar.....	Idem.....
Ramón Cervera Albiol.....	1923	Godall.....	Idem.....

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que exoidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1	14	Enero	1920	1.417	Madrid	500
Madrid, 2	5	Diciembre	1922	54	Idem	500
Getafe, 3	10	Enero	1923	898	Idem	1.000
Idem	11	Enero	1923	1.081	Idem	1.000
Alcalá, 4	18	Octubre	1921	1.840	Idem	1.000
Idem	11	Febrero	1920	1.230	Idem	500
Toledo, 5	5	Febrero	1923	103	Toledo	1.000
Idem	9	Diciembre	1922	1.052	Madrid	500
Idem	16	Febrero	1922	507	Toledo	1.000
Talavera, 6	14	Febrero	1923	382	Idem	500
Idem	1	Febrero	1923	59	Idem	1.000
Idem	25	Enero	1922	3.215	Madrid	1.000
Idem	24	Enero	1920	523	Toledo	500
Idem	14	Febrero	1923	380	Idem	250
Zafra, 12	29	Enero	1919	656	Badajoz	500
Huelva, 20	4	Febrero	1920	113	Huelva	1.000
Málaga, 28	19	Enero	1922	641	Málaga	500
Idem	19	Enero	1923	626	Idem	500
Játiba, 38	12	Febrero	1923	1.287	Valencia	500
Valencia, 35	17	Febrero	1923	2.521	Idem	500
Idem	11	Febrero	1920	1.417	Idem	500
Idem	16	Febrero	1918	1.653	Idem	125
Idem	7	Febrero	1923	756	Idem	500
Valencia, 36	6	Febrero	1923	567	Idem	500
Idem	18	Febrero	1922	3.497	Idem	500
Idem	6	Febrero	1923	568	Idem	500
Idem	31	Enero	1923	2.739	Idem	1.000
Idem	6	Febrero	1923	622	Idem	1.000
Idem	6	Febrero	1923	598	Idem	500
Idem	13	Febrero	1923	1.257	Idem	1.000
Idem	9	Febrero	1920	966	Idem	500
Idem	12	Febrero	1923	1.260	Idem	1.000
Valencia, 37	31	Enero	1923	2.744	Idem	1.000
Idem	11	Febrero	1920	1.435	Idem	1.000
Idem	12	Febrero	1923	1.259	Idem	1.000
Idem	13	Febrero	1923	1.414	Idem	500
Idem	17	Febrero	1923	2.517	Idem	500
Idem	16	Febrero	1923	2.039	Idem	1.000
Idem	5	Febrero	1920	505	Idem	250
Idem	13	Febrero	1922	1.660	Idem	250
Idem	17	Enero	1923	1.528	Idem	500
Idem	14	Febrero	1923	1.488	Idem	500
Idem	6	Febrero	1923	583	Idem	500
Idem	13	Febrero	1923	1.415	Idem	500
Játiba, 38	31	Enero	1923	2.753	Idem	500
Idem	12	Febrero	1923	2.285	Idem	500
Alcira, 39	14	Febrero	1922	2.162	Idem	1.000
Idem	11	Febrero	1920	1.340	Idem	1.000
Idem	16	Febrero	1923	1.999	Idem	500
Idem	14	Febrero	1920	2.190	Idem	500
Idem	17	Febrero	1923	2.463	Idem	500
Alicante, 40	20	Enero	1920	633	Alicante	1.000
Idem	19	Agosto	1921	675	Idem	500
Alcoy, 41	31	Enero	1923	1.093	Idem	500
Cartagena, 46	26	Enero	1922	162	Cartagena	500
Manresa, 55	16	Septiembre	1920	2.634	Barcelona	1.000
Idem	28	Septiembre	1921	7.200	Idem	500
Idem	27	Septiembre	1922	6.304	Idem	500
Tarragona, 57	10	Febrero	1919	1.338	Idem	1.000
Idem	11	Febrero	1920	371	Tarragona	500
Idem	24	Septiembre	1921	773	Idem	250
Idem	25	Septiembre	1922	985	Idem	250
Idem	14	Febrero	1923	563	Idem	500
Idem	22	Enero	1923	607	Idem	500
Idem	20	Enero	1920	948	Idem	500
Idem	13	Febrero	1923	530	Idem	500
Tortosa, 58	12	Febrero	1923	488	Idem	500

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Vicente Llorente Sevillano y termina con Alejandro Martínez Gómez, pertenecientes a los

reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que in-

gresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Vicente Llorente Sevillano	1922	Barajas	Madrid
Víctor José Recuero López	1922	Chinchón	Idem
Eusebio Avilés Gutiérrez	1920	Villafranca de los Caballeros	Toledo
Manuel María García Serrano	1920	Dos Barrios	Idem
Emeterio Angel Zazo Sánchez	1923	Villaluenga	Idem
Santiago Becker Castaño	1923	Toledo	Idem
Juan Manuel Robles Alía	1920	Escalonilla	Idem
José Noyo del Campo	1920	Almadén	Ciudad Real
Juan Antonio Maeso Moreno	1920	Manzanares	Idem
Carlos Rubio Ruiz	1922	Cuenca	Cuenca
Vicente Vilches Aznar	1922	Bedmar	Jaén
Valerio Burgos Manella	1920	Alcaudete	Idem
Carlos Méndez León	1923	Sevilla	Sevilla
Manuel García Solís	1922	Idem	Idem
Manuel Sosa Caro	1920	Lora del Río	Idem
Antonio Salle Calderón	1923	Alcalá de Guadaíra	Idem
Miguel García Donas Bono	1923	Idem	Idem
Enrique Martín López	1923	Isa Cristina	Huelva
Pedro Nicasio Revuelto Vázquez	1923	Encinasola	Idem
Rafael Leal Ortiz	1923	Cádiz	Cádiz
Antonio Parrado Ramos	1923	Idem	Idem
Joaquín Moyano Lozano	1923	Córdoba	Córdoba
Juan Manuel Font del Riego	1923	Idem	Idem
Enrique Mañas Jiménez	1923	Málaga	Málaga
José Muñoz Rodríguez	1920	Idem	Idem
Manuel Porras de Siva	1920	Idem	Idem
Manuel Santos Gutiérrez	1920	Idem	Idem
Pedro Tallón Cantero	1923	Idem	Idem
Miguel Martínez Lería	1920	Idem	Idem
Ricardo Ruiz Santiago	1923	Idem	Idem
Antonio López García	1920	Idem	Idem
Enrique Zafrá Faura	1923	Idem	Idem
Nicolás Vilchez Rico	1920	Granada	Granada
Eduardo Suárez Peregrín	1920	Idem	Idem
Francisco Gómez Ayuso	1923	Idem	Idem
Ricardo Burgos Martel	1920	Idem	Idem
Jesús Pabón Suárez de Urbina	1923	Idem	Idem
Eduardo Martín Morales	1920	Cuéllar Vega	Idem
Francisco Caro Cañas	1923	Granada	Idem
Manuel Molina Avila	1920	Idem	Idem
José Ramón Ortega Jiménez	1923	Orgiva	Idem
José Ocete Heras	1923	Granada	Idem
Juan Rivas Campos	1920	Idem	Idem
Diego Bravo Yusti	1923	Villena	Alicante
Antonio Martínez Más	1920	Alicante	Idem
Antonio Martínez Más	1920	Idem	Idem
Julio Molina Berenguer	1920	Benajama	Idem
Santiago Pérez Luna	1920	Alcoy	Idem
Jesús Bueno Brú	1923	Orihuela	Idem
Antonio Torres Orts	1920	Elche	Idem
Alejandro Martínez Gómez	1920	Idem	Idem

Madrid, 17 de Octubre de 1923.—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro y Tomás.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Demetrio Ballesteros González y termina con José Ramón Rodríguez González, pertenecientes a los reemplazos que se indican,

están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo

de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo

la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el art: 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señores Capitanes generales de las primera, segunda y tercera Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Alcalá, 4	13	Febrero	1922	1.921	Madrid	1.000
Idem.	7	Enero	1922	627	Idem.	1.000
Toledo, 5	29	Enero	1920	611	Toledo	1.000
Idem.	29	Enero	1920	541	Segovia	500
Idem.	6	Febrero	1923	153	Toledo	1.000
Idem.	12	Febrero	1923	331	Idem.	500
Talavera, 6	7	Febrero	1920	208	Idem.	500
Ciudad Real, 7	21	Enero	1920	532	Ciudad Real	1.000
Idem.	10	Febrero	1920	350	Idem.	1.000
Cuenca, 9	10	Noviembre	1922	247	Cuenca	500
Jaén, 14	11	Febrero	1922	372	Jaén	500
Idem.	29	Enero	1920	1.003	Idem.	500
Sevilla, 17	9	Febrero	1923	525	Sevilla	1.000
Idem.	3	Febrero	1922	210	Idem.	500
Carmona, 18	7	Febrero	1920	304	Idem.	500
Osuna, 19	15	Diciembre	1922	708	Idem.	1.000
Idem.	19	Enero	1923	983	Idem.	500
Huelva, 20	26	Enero	1923	491	Huelva	1.000
Valverde del Camino, 21	31	Enero	1923	661	Idem.	1.000
Cádiz, 22	17	Enero	1923	466	Cádiz	1.000
Idem.	20	Enero	1923	569	Idem.	500
Córdoba, 25	26	Enero	1923	686	Córdoba	1.000
Idem.	9	Febrero	1923	319	Idem.	500
Málaga, 28	14	Febrero	1923	553	Málaga	500
Idem.	14	Febrero	1920	528	Idem.	500
Idem.	26	Enero	1920	809	Idem.	500
Idem.	24	Enero	1920	758	Idem.	1.000
Idem.	7	Febrero	1923	287	Idem.	1.000
Idem.	15	Enero	1920	438	Idem.	1.000
Idem.	1	Febrero	1923	47	Idem.	500
Idem.	28	Enero	1920	942	Idem.	500
Idem.	2	Febrero	1923	89	Idem.	500
Granada, 32	7	Febrero	1920	242	Granada	500
Idem.	24	Enero	1923	836	Idem.	500
Idem.	14	Febrero	1923	502	Idem.	1.000
Idem.	5	Enero	1920	40	Idem.	1.000
Idem.	10	Enero	1923	146	Idem.	125
Idem.	30	Enero	1920	1.114	Idem.	500
Idem.	26	Enero	1923	963	Idem.	500
Idem.	29	Septiembre	1920	1.337	Idem.	500
Motril, 34	10	Febrero	1920	282	Idem.	500
Idem.	31	Enero	1923	1.225	Idem.	500
Idem.	13	Febrero	1920	718	Idem.	500
Alicante, 40	1	Febrero	1923	17	Alicante	500
Idem.	27	Enero	1920	1.059	Idem.	1.000
Idem.	29	Septiembre	1921	1.893	Idem.	500
Idem.	3	Febrero	1920	90	Idem.	500
Alcoy, 41	12	Febrero	1920	524	Idem.	500
Orihuela, 42	4	Enero	1923	329	Idem.	1.000
Idem.	24	Enero	1920	801	Idem.	1.000
Idem.	31	Enero	1920	1.428	Idem.	250

que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

Relación 9

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Demetrio Ballesteros González	1920	Madrid	Madrid
Cesáreo Villaverde de la Paz	1922	Idem	Idem
Enrique García Usabia	1920	Idem	Idem
Joaquín Gómez Ros	1923	Idem	Idem
Matías del Campo Balmaseda	1923	Cabeza del Buey	Badajoz
Julián Blanco Martínez	1920	Sevilla	Sevilla
José Pedro Rufo Labrador	1923	Idem	Idem
Juan Gallardo González	1922	Los Barrios	Cádiz
Manuel García Soler	1919	Málaga	Málaga
Jesús Isturiz Magdaleno	1922	Idem	Idem
José Alonso Más	1923	Idem	Idem
Manuel Diz Gutiérrez	1922	Melilla	Idem
Antonio Herrera García	1920	Campillos	Idem
El mismo	1920	Idem	Idem
El mismo	1920	Idem	Idem
Antonio de la Linde Gómez	1923	Antequera	Idem
Antonio de Luna Arjona	1920	Idem	Idem
Juan Espinosa Jiménez	1920	Granada	Granada
Eloy José Hidalgo Cobo	1921	Idem	Idem
Jacobo Lanzas Orellana	1922	Idem	Idem
Francisco Gaspar Plá	1920	R felbuñol	Valencia
Antonio Lanzuela Alvaro	1923	Valencia	Idem
Emilio Muñoz Mir	1923	Idem	Idem
Salvador Samper Ferrando	1923	Idem	Idem
Francisco Cuadrapani Michavía	1923	Idem	Idem
Julio Agrait Capilla	1923	Idem	Idem
José Antonio Domínguez Cervera	1923	Utiel	Idem
Francisco Reig Puerto	1920	Valencia	Idem
Gregorio Cabanes Benlliure	1920	Venta del Moro	Idem
Rafael Correcher Correcher	1920	Valencia	Idem
Julio Colomer Puertas	1923	Idem	Idem
Vicente Belenguer Montesa	1923	Idem	Idem
Fernando Enguix Garrigues	1920	Idem	Idem
Francisco Juan Lisarde	1920	Idem	Idem
Luis Villar Bolinaga	1923	Idem	Idem
Luis Juan Garín	1923	Idem	Idem
Rafael Jiménez Viergo	1923	Alfajar	Idem
Francisco Chisbert Mateu	1922	Paiporta	Idem
Edelmiro Furió Ubeda	1920	Puebla Larga	Idem
Rafael Jordá González	1917	Enguera	Idem
Enrique Afón Domingo	1923	Sollana	Idem
José Ferrandis Falcó	1920	Cullera	Idem
Ignacio Albert Albert	1922	Pinoso	Alicante
Rafael Alonso Santonja	1923	Alcoy	Idem
Juan Corney Villegas	1920	Barcelona	Barcelona
Francisco Serra Perelló	1922	Sabadell	Idem
Pedro Feliú Miguel	1922	Santa Perpetua de la Muguda	Idem
José Alvarez Guillén	1923	Zaragoza	Zaragoza
Mariano Ariza Martínez	1923	Lumpiaque	Idem
José Alaizola Echevarría	1923	Aizarnazabal	Guipúzcoa
Juan Sarasa Arrieta	1920	Baztán	Navarra
Francisco Abufn Alvarez	1920	Bilbao	Vizcaya
Ceferino Zuloaga Murua	1922	Ceanuri	Idem
Germán Acebes Cruz	1923	Valladolid	Valladolid
Emeterio Astiasarán Mendoza	1922	Idem	Idem
Celestino Llamas Sánchez	1923	Idem	Idem
Fernando Allué Morer	1920	Idem	Idem
Manuel Taboada Chivite	1923	Verín	Orense
José Ramón Rodríguez González	1922	Maceda	Idem

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro y Tomás.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1.....	16	Enero.....	1920	1.783	Madrid.....	500
Idem.....	20	Enero.....	1922	2.724	Idem.....	1.000
Idem.....	29	Enero.....	1920	3.405	Idem.....	1.000
Madrid, 2.....	15	Enero.....	1923	1.620	Idem.....	500
Villanueva de la Serena, 13.....	29	Enero.....	1923	917	Badajoz.....	1.000
Sevilla, 17.....	22	Enero.....	1920	924	Sevilla.....	500
Valverde del Camino, 21.....	11	Diciembre.....	1922	489	Idem.....	1.000
Algeciras, 24.....	24	Enero.....	1922	633	Cádiz.....	1.000
Málaga, 28.....	5	Febrero.....	1919	193	Málaga.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1922	593	Idem.....	1.000
Idem.....	30	Enero.....	1923	1.064	Idem.....	500
Vélez-Málaga, 29.....	8	Febrero.....	1922	55	Melilla.....	1.000
Ronda, 31.....	27	Enero.....	1920	916	Málaga.....	1.000
Idem.....	13	Septiembre.....	1921	498	Idem.....	500
Idem.....	11	Agosto.....	1922	250	Idem.....	500
Antequera, 30.....	24	Enero.....	1923	735	Idem.....	500
Idem.....	21	Enero.....	1920	687	Idem.....	500
Granada, 32.....	6	Febrero.....	1920	191	Granada.....	500
Idem.....	3	Febrero.....	1921	75	Idem.....	500
Idem.....	31	Enero.....	1922	1.157	Málaga.....	1.000
Valencia, 35.....	3	Febrero.....	1920	269	Valencia.....	500
Idem.....	17	Febrero.....	1923	2.452	Idem.....	500
Idem.....	17	Febrero.....	1923	2.450	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1923	1.979	Idem.....	500
Idem.....	26	Enero.....	1923	2.229	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1923	2.101	Idem.....	500
Valencia, 36.....	16	Febrero.....	1923	2.044	Idem.....	500
Idem.....	26	Enero.....	1920	1.924	Idem.....	500
Idem.....	3	Febrero.....	1920	264	Idem.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1920	2.092	Idem.....	500
Idem.....	7	Febrero.....	1923	782	Idem.....	500
Idem.....	13	Febrero.....	1923	1.439	Idem.....	500
Idem.....	24	Enero.....	1920	1.612	Idem.....	500
Idem.....	1	Febrero.....	1920	1.912	Idem.....	500
Valencia, 37.....	15	Febrero.....	1923	1.934	Idem.....	500
Idem.....	17	Febrero.....	1923	2.508	Idem.....	500
Idem.....	17	Febrero.....	1923	2.507	Idem.....	500
Idem.....	17	Febrero.....	1922	2.114	Idem.....	500
Játiba, 38.....	11	Febrero.....	1920	1.354	Idem.....	500
Idem.....	24	Enero.....	1917	1.198	Idem.....	500
Alcira, 39.....	1	Febrero.....	1923	90	Idem.....	500
Idem.....	31	Enero.....	1920	2.525	Idem.....	500
Alicante, 40.....	20	Febrero.....	1922	652	Alicante.....	500
Alcoy, 41.....	6	Febrero.....	1923	586	Idem.....	500
Barcelona, 52.....	7	Septiembre.....	1920	1.082	Barcelona.....	500
Tarrasa, 54.....	13	Febrero.....	1922	2.760	Idem.....	1.000
Idem.....	30	Enero.....	1922	4.403	Idem.....	500
Zaragoza, 64.....	1	Febrero.....	1923	725	Zaragoza.....	250
Calatayud, 6.....	1	Febrero.....	1923	53	Idem.....	500
San Sebastián, 78.....	15	Febrero.....	1923	452	Guipúzcoa.....	500
Pamplona, 76.....	12	Febrero.....	1920	203	Navarra.....	500
Bilbao, 80.....	4	Febrero.....	1920	136	Vizcaya.....	500
Durango, 81.....	7	Febrero.....	1922	219	Idem.....	250
Valladolid, 6.....	27	Enero.....	1923	656	Valladolid.....	500
Idem.....	24	Enero.....	1922	603	Idem.....	500
Idem.....	19	Enero.....	1923	517	Idem.....	500
Idem.....	29	Enero.....	1920	747	Idem.....	500
Allariz, 104.....	17	Enero.....	1923	248	Madrid.....	500
Idem.....	13	Noviembre.....	1922	227	Orense.....	500

ADMINISTRACION CENTRAL**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****HACIENDA****DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja general números 174.566 de entrada y 43.096 de registro, de 6.500 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100, constituido el 4 de Enero de 1904, a disposición del Delegado de Hacienda en Ciudad Real, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de Alcázar de San Juan, al depositante D. Evaristo Tapia Aragonés, para extinguir el alcance que le resultó y de que fué declarado responsable en el desempeño de dicho cargo, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de Noviembre de 1923.—
El Director general, Juan Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por haber sido rescindida la contrata de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Moncada a Tarraza y 10 de la de Barcelona a Ribas (Barcelona), por la Dirección general de Obras públicas, los depósitos números 453.945 y 243.974 de entrada y 66.911 y 95.451 de registro, de 100 pesetas en metálico y 500 en Deuda amortizable 4 por 100, respectivamente, que fueron constituidos por D. Jaime Clotet Homs para garantir aquella contrata, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de Noviembre de 1923.—
El Director general, Juan Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro los depósitos números 241.222 y 447.808 de entrada y 93.725 y 66.466 de registro, de 500 pesetas nominales en Deuda amortizable 4 por 100 y 180 en metálico, respectivamente, que fueron constituidos por D. Manuel Aceytuno Ayuso para garantía de la ejecución de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 233 al 240 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Málaga, por haber sido rescindida la contrata por la Dirección general de Obras públicas, con pérdida de la fianza que representan dichos depósitos, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de Noviembre de 1923.—
El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda al 4 por 100 Interior, serie B, número 155.849, vencimiento de Octubre de 1919, presentado por el Banco de España en Coruña, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se halle lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el aludido cupón, conforme dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 12 de Noviembre de 1923.—
El Director general, A. Forcat.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, serie A, números 1.322, 695 al 98; 1.322, 911 y 12 y 1.323, 383 del vencimiento de Octubre de 1921, se anuncia al público por medio del pre-

sente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los aludidos cupones, conforme dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 12 de Noviembre de 1923.—
El Director general, A. Forcat.

Habiendo sufrido extravío el cupón de la serie D, núm. 413, de la Deuda al 4 por 100 amortizable, correspondiente al vencimiento de Octubre de 1923, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado documento conforme dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 13 de Noviembre de 1923.—
El Director general, A. Forcat.

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 19 al 24 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.742.

Madrid, 17 de Noviembre de 1923.—
El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
Dirección	Delegación			
20.021	6 4	Cáceres	D. Juan Barquilla Recio	270,00
41.419	827	Baleares	Pedro Ordas Pons	237,50
61.405	1.058	Teruel	Matías Martín Cebrián	42,50
67.317	3.069	Málaga	Alfredo Gálvez Herrera	384,00
70.357	4.156	Barcelona	Vicente Falguera Busquet	86,25
72.409	1.719	Huesca	Bernardo Ortiz Paño	83,75
72.410	1.720	Idem	José Pueyo Dieste	36,75
72.411	1.721	Idem	Lorenzo Antín Fan	17,25
72.412	1.722	Idem	Joaquín Ramos Cantaré	103,00
72.413	1.723	Idem	Joaquín Fúster Soro	21,00
72.414	2.618	Murcia	José Ufano Martínez	84,00
72.416	1.125	Orense	José Pérez Mosquera	366,25
72.417	1.126	Idem	Antonio Prada Pérez	61,00
72.420	1.129	Idem	Etelvino González Merino	61,00
72.421	1.130	Idem	Manuel Gil Olleros	303,00
72.422	1.131	Idem	Pacífico Paradelo Alvarez	117,00
72.423	1.132	Idem	Aurelio Gallego Blanco	105,00
72.424	1.133	Idem	Carmelo Rodríguez Martínez	382,75
72.425	1.134	Idem	José Seoane Estévez	103,75
72.426	1.135	Idem	Jorge Carracedo Alvarez	62,00
72.427	1.136	Idem	Recardo Conde Cid	33,00
72.428	1.566	Navarra	Lucio Mondela Gorroyoa	124,00
72.429	1.091	Cuenca	Juan Martínez López	71,00
72.430	2.619	Murcia	Jerónimo Lorente Espejo	76,25
72.431	2.620	Idem	Ventura Aguera Moscada	36,00
72.432	2.621	Idem	Ventura Aguera Moscada	7,00
72.434	1.907	Cáceres	Justo Pérez Cordero	67,00
72.435	1.908	Idem	Teófilo Palomino Gutiérrez	77,00
72.436	1.909	Idem	Francisco Martín Corcho	78,00
72.437	1.667	Huelva	Lorenzo Gallego Blanco	120,00
72.438	3.266	Málaga	Francisco Prieto Flórez	70,00
72.439	3.267	Idem	Antonio Amores Medina	49,50
72.440	3.268	Idem	Salvador Rosa Guerrero	338,75
72.441	3.269	Idem	Francisco Sánchez Cabrera	131,75
72.442	3.270	Idem	Francisco Sánchez Cabrera	83,75
72.444	3.272	Idem	Juan Gómez Martos	40,00
72.445	3.273	Idem	Salvador Ruiz Ruiz	50,00
72.446	3.274	Idem	Juan Ruiz Ribera	84,00
72.447	3.275	Idem	Francisco Gutiérrez Martínez	252,50
72.448	3.276	Idem	Antonio García Martín	60,00
72.452	3.280	Idem	José Enrique Trinidad	153,75
72.453	3.281	Idem	José Navarrete Gómez	116,50
72.454	3.282	Idem	Cristóbal Ramírez García	59,00
72.456	1.818	Córdoba	Francisco Romo Herrera	163,00
72.457	1.819	Idem	Pedro Alvarez Serrano	51,00
72.458	1.820	Idem	Francisco Blanco Coñago	61,50
72.459	1.821	Idem	Francisco Blanco Coñago	182,00
72.461	1.823	Idem	Rafael José Eustaquio	82,00
72.462	1.824	Idem	Miguel Marín Moreno	59,50
72.463	1.825	Idem	Miguel Marín Moreno	71,50
72.464	1.826	Idem	Rafael Castro Boireo	197,00
72.465	1.827	Idem	Rafael Castro Boireo	42,00
72.466	1.117	León	David Blanco Ruiz	341,25
72.467	1.118	Idem	Tirso García González	97,50
72.468	1.119	Idem	Domingo Pacios Martínez	208,00
72.469	1.120	Idem	Mariano Gómez Gómez	42,50
72.470	4.260	Valencia	Mariano Gómez Esteban	74,00
72.471	4.261	Idem	Ángel Castellano Díaz	89,00
72.472	4.262	Idem	Francisco Cervera Irazzo	52,00
72.47g	4.263	Idem	Elías Murciano Marzal	20,00

Madrid, 17 de Noviembre de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación, anunciado por Real orden de 12 de Septiembre próximo pasado, para proveer la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1923.— El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Accediendo a lo solicitado por don Aurelio Viñas Navarro, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase a la situación de excedencia en la forma que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1923.— El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia Antigua y Media de España, por haber pasado a la situación de excedencia su titular D. Aurelio Viñas Navarro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie para su provisión la mencionada Cátedra a concurso previo de traslación en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1923.— El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación anunciado por Real orden de 26 de Septiembre próximo pasado, para proveer la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1923. El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares, anunciado por Real orden de 27 de Septiembre próximo pasado, para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1923. El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación anunciado por Real orden de 21 de Septiembre próximo pasado, para proveer la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Murcia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1923. El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares, anunciado por Real orden de 12 de Septiembre próximo pasado, para proveer la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1923. El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en la Universidad de Oviedo la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los

Boletines Oficiales de las provincias, por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Noviembre de 1923.— El Jefe encargado del despacho, Alfonso Pérez Gómez Nieva.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia Antigua y Media de España, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con la de 17 de Febrero de 1922, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Noviembre de 1923.— El Jefe encargado del despacho, Alfonso Pérez Gómez Nieva.

Se halla vacante en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias) la Cátedra de Derecho penal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concursar los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde

luego, sin más aviso que el presente.
Madrid, 14 de Noviembre de 1923.—
El Jefe encargado del despacho, Alfonso Pérez Gómez Nieva.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar, con esta fecha, los expedientes de declaración de utilidad pública incoados por ese Gobierno civil a instancia de los Ayuntamientos de Meira, Friol y Lugo, correspondientes a los caminos vecinales siguientes:

Ayuntamiento de Meira.

1.º Uno que, partiendo de la villa de Meira, en donde enlazará con la carretera de Lugo a Ribadeo, vaya hasta la cima de la sierra y punto que llaman "Os Monteirós", longitud unos cuatro kilómetros.

2.º Desde este punto bifurcará uno en dirección a la parroquia de Santa Eulalia de Piquín, por el Pontigón, a los lugares de Santalla, Moleiras y Outariz, prolongándole hasta el límite del distrito de Meira, en dirección a la villa de Fonsagrada, capital del partido, para enlazar con la carretera que de Lugo gira a dicha villa; su recorrido, unos 20 kilómetros.

3.º Otro desde el citado sitio "Os Monteiros", un ramal a la capilla de Navallos; distancia, cinco kilómetros.

4.º Otro que, bifurcado en dicho "Os Monteiros", pase por la Pena Furada, vaya al puente de Santelo, en construcción, como límite del Municipio, en dirección a la capital del partido; longitud, unos ocho kilómetros.

5.º Otro desde Peña Furada, por debajo de las penas Das Carradas y Corquide, vaya al lugar de San Jorge; su distancia, unos tres kilómetros; y

6.º Otro que, partiendo de la Peña Furada, pase por Sejosmil y Savedabades a empalmar con el anterior, de unos cuatro kilómetros.

Ayuntamiento de Friol.

1.º Uno que, arrancando del Camino de la feria de Roimil, en el camino vecinal en construcción que va desde este punto a la estación de Parga y a Friol, pase a inmediaciones de la casa de Gallardo, en la dicha Roimil, al lugar de Vidueiro, en la parroquia de Nodar, continuando por la parroquia de Anafreita y termine en el fin de este Municipio y el de Trasparga; su longitud aproximada, siete kilómetros.

2.º Otro que, partiendo del Camino de la feria de Friol, parroquia del mismo nombre, pase por términos de la dicha de Friol, Devesa, Cotá y Ousá, terminando en el límite de este Municipio con la parroquia de Vicinte, en el Ayuntamiento de Otero del Rey, entre los lugares de Lourido y el de Pena de Cota, para enlazar con otro

que habrá de solicitar dicho Municipio de Otero del Rey desde aquel límite hasta el lugar de las Carballeiras, en la repetida de Vicinte, adonde viene otro camino provincial que comienza en la estación de Rábade; el recorrido aproximado es de nueve kilómetros.

3.º Otro que, partiendo del campo de la Maruza, cerca de la casa del Sr. Cura de Trasmonte, en el camino vecinal en construcción que va a la estación de Parga, conduzca al lugar del Pozo de Trasmonte, en la parroquia de este nombre; recorrido de un kilómetro.

4.º Otro que, partiendo del trozo cuarto de la carretera general de Lugo a la provincial de Villalba a las Pías, en términos de la parroquia de Prado, termine en el lugar de Giá, parroquia del mismo nombre; su recorrido, dos kilómetros; y

5.º Otro que, partiendo de la Laguna de Muñeiro, en la Gándara de Valiña, parroquia de Seijón, enlace el camino vecinal en construcción a la estación de Parga, con el lugar de Rosende, en la parroquia de Nodar; su longitud aproximada, tres kilómetros.

Ayuntamiento de Lugo.

1.º Uno que, partiendo del kilómetro 4 de la carretera de Fonsagrada, termine en el punto conocido por San Andrés de Castro, de la de Castilla.

2.º Otro que, partiendo de la carretera de Lugo a Ribadeo, en el punto llamado Rubias, termine en Suegos, del Municipio de Pol, pasando por Segade y Vilachá de Labio, del Ayuntamiento de Lugo, y los Marcos de Orizón, de Castro de Rey.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1923.—
El Director general, A. Valenciano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Lugo.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública el camino vecinal que, partiendo de Alconchel y pasando por Torrehermosa, vaya a enlazar con la carretera de Madrid a Francia, en el hectómetro 8 del kilómetro 179, en término de Santa María de Huerta, con un puente económico sobre el río Jalón, en término de Santa María de Huerta, y con una longitud de 11 kilómetros, aproximadamente, en esa provincia.

De Real orden se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1923.
El Director general, A. Valenciano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declara-

rar de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de Pinilla del Olmo termine en el kilómetro 164 de la carretera de Taracena a Francia, en esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1923.—
El Director general, P. D., M. Maluquer.
Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido declarar de utilidad pública el camino vecinal de Montejaque a la carretera de Jerez a Ronda y estación de Montejaque.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1923.
El Director general, P. D., M. Maluquer.

Señor Gobernador de Málaga.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el expediente de utilidad pública del camino vecinal, número 302, de Barquilla a la estación de Espeja.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1923.
El Director general, P. D., M. Maluquer.

Señor Gobernador de Salamanca.

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que quede anulada y, por tanto, sin efecto alguno, la autorización que por Real orden de 27 de Septiembre de 1902 fué concedida a la Compañía Vasco-Castellana para ocupar el dominio público con el ferrocarril minero de servicio y uso particular de Burgos a Santovenia y enlace con el de Pineda de la Sierra, con pérdida de la fianza constituida en la Caja general de Depósitos. Tesorería Central, en 3.500 pesetas nominales en deuda amortizable del 5 por 100, según resguardo fecha 16 de Octubre de 1902, número doscientos trece mil setenta y ocho (213.078) de entrada y setenta y dos mil trescientos noventa y seis (72.396) de registro, y en cien pesetas en metálico, según resguardo de igual fecha, número trescientos seis mil cuatrocientos treinta y nueve (306.439) de entrada y cincuenta y siete mil ciento nueve (57.109) de registro, cuyo importe ingresará en el Tesoro tan pronto esta Real orden, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo el concesionario en término de tres meses, sea firme, bien por no interponerse contra ella dicho

recurso, ya porque interpuesto y recaída sentencia, fuese esta Real orden confirmada; bien entendido que ello no obsta para que desde luego, y a partir de la fecha de esta Real orden, sea suspendido el pago de intereses que los referidos depositarios devenguen.

2.º Que una vez firme esta Real orden se proceda inmediatamente a la demolición de las obras, si alguna hubiere ejecutada, que afecten al dominio público, y a retirar los materiales, a fin de que dichos terrenos queden libres y en el mismo estado en que se encontraban al autorizarse su ocupación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, para que dé traslado de esta Real orden al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos y al concesionario o su representante, y para que disponga su publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1923.—
El Director general, A. Valenciano.
Señor Gobernador civil de Burgos.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que quede anulada y, por tanto, sin efecto alguno, la autorización que por Real orden de 8 de Marzo de 1902 fué concedida a la Compañía Vasco Castellana para ocupar el dominio público con el ferrocarril minero de servicio y uso particular de Pineda de la Sierra a la ría de Bil-

bao, con pérdida de la fianza constituida en la Caja general de Depósitos, Tesorería Central, por D. Richard Preece Williams, en 85.000 pesetas nominales en deuda amortizable al 5 por 100, según resguardo fecha 1.º de Abril de 1902, señalado con los números doscientos once mil novecientos sesenta y nueve (211.969) de entrada y setenta y un mil quinientos veinte (71.520) de registro, cuyo importe ingresará en el Tesoro tan pronto esta Real orden, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo el concesionario en término de tres meses, sea firme; bien por no interponerse contra ella dicho recurso, ya porque interpuesto y dictada sentencia, fuere esta Real orden confirmada; bien entendido que ello no obsta para que desde luego, y a partir de la fecha de esta Real orden, sea suspendido el pago de intereses que los referidos valores devenguen.

2.º Que una vez firme esta Real orden, se proceda inmediatamente a la demolición de las obras, si alguna se hubiere ejecutado, que afecten al dominio público, y a retirar los materiales, a fin de que dichos terrenos queden libres y en el mismo estado en que se encontraban al autorizarse su ocupación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, para que dé traslado de esta Real orden al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos y al concesionario o su representante, y para que disponga su publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de Noviembre de 1923.—
El Director general, A. Valenciano.
Señor Gobernador civil de Burgos.

PUERTOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de una petición de la Dirección general de Agricultura de 21 de Julio de 1922, de que exima del pago de los arbitrios del puerto de Cádiz, a unas mercancías adquiridas por el Estado:

Visto el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el citado dictamen, ha resuelto que los arbitrios de puertos, en general, por entrada al puerto, carga y descarga, por servicios de explotación y demás que se regulen por el tonelaje de mercancías o arqueos, corresponde pagarlas a dichas embarcaciones en último término y no pueden condonarse, debiendo ser abonados o suplidos los que realicen las Juntas por los particulares o administraciones dependientes del Estado, a cuyo poder lleguen después las mercancías.

De Real orden comunicada por el Sr. Jefe encargado del despacho de este Ministerio lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1923.—El Director general, Valenciano.

Señor Director general de Agricultura.